

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Ministerio de la Gobernación

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente promovido por varios Contadores de fondos provinciales y municipales, que constituyen su Comisión ejecutiva, sobre reforma del reglamento orgánico de 11 de Diciembre de 1900, dicho alto Cuerpo en pleno ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., el Consejo ha examinado la instancia que promueven don Antonio Ripoll y otros siete que dicen ser Contadores de fondos provinciales y municipales en expectación de destino, solicitando reformas en el reglamento orgánico del Cuerpo.

En la citada instancia exponen á Vuecencia que, al fijar el reglamento de 11 de Diciembre de 1900, los plazos y condiciones que han de presidir en la resolución de los concursos, seguramente el legislador no temió el mal uso que la mayoría de las Corporaciones ponen en juego dilatando los plazos de declaración de vacante y provisión al resolver cada concurso, con perjuicio de la ordenada marcha de la Administración y de los individuos del Cuerpo, y en provecho de las personas que designan interinamente para el desempeño del cargo; que, á juicio de los exponentes, podrían evitarse tales interinidades con la declaración y anuncio del concurso por la Dirección general de Administración, tan pronto tuviera conocimiento de la vacante comunicada por el que cesase, en caso de renuncia ó traslación, y en el de defunción el Contador provincial respectivo ó Gobernador civil si se tratase de provincial, exigién-

doles responsabilidad caso de negligencia: que también someten á la consideración de V. E. el hecho, que desean se evite, de lo dilatorio que resulta proveer en definitiva una Contaduría cuando el designado para ella es un Contador en activo, que después de agotar el plazo que en todos los casos resulta prorrogable, opta por continuar en la que desempeñaba, con lo cual, no sólo en principio perjudica al aspirante, sino que da lugar á nueva declaración de vacante, con lo que resulta favorecido el interino, pues algunas Contadurías con esta práctica vienen siendo desempeñadas hace más de un año por persona extraña al Cuerpo.

Por ello termina la instancia con la súplica de que V. E. se digne dictar las disposiciones pertinentes, evitando los perjuicios considerables que sufren los que se hallan en expectación de destino, con la forma que vienen resolviéndose los concursos.

La Sección respectiva de la Dirección general de Administración entiende procede agregar al art. 27, como inciso, el párrafo segundo del 19 del reglamento de Secretarios de Diputaciones provinciales, en esta forma: «Al mismo tiempo el funcionario que sea nombrado interinamente comunicará á la Dirección su nombramiento, no acreditándosele haberes si faltase á lo que se previene».

«El Alcalde, como Ordenador de pagos, será responsable pecuniariamente de las cantidades que como sueldo perciba el Contador interino, si éste no ha cumplido dicho mando». Así como que convendría suprimir del artículo 34 lo siguiente: «Y para proveer esto, la Corporación abrirá nuevo concurso», agregando en su lugar el párrafo siguiente: «Si el Contador electo renunciase el cargo ó no se presentase á tomar posesión en el plazo marcado, procederá la Corporación ó el Excelentísimo Sr. Ministro, según los casos, á nuevo nombramiento de entre los demás concursantes».

La Dirección, en vista de lo informado por la Sección, fué de opinión se elevase al acuerdo de la Superioridad la instancia referida, y previo informe de este Consejo resolverse en el sentido propuesto por aquella.

A pesar de que en la Real orden de remisión á este Consejo se interesa el informe de su Sección de Gobernación y Fomento, lo evacua el Consejo en pleno, por tratarse de la reforma de un reglamento en el que dió su dictamen el mismo.

El Consejo, encontrando muy acertadas las reformas que propone la Dirección general de Administración en el reglamento de 11 de Diciembre de 1900, pues con ellas se evitarán las dilaciones y perjuicios á que los interesados se refieren en la instancia ya extractada; Opina podría V. E. estimar la misma, resolviendo como propone la Dirección general de Administración.

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone; y en su consecuencia ha dispuesto se entiendan redactados los artículos 27 y 34 del reglamento de 11 de Diciembre de 1900 en la forma siguiente:

«Art. 27. Vacante una Contaduría provincial ó municipal, el Presidente de la Corporación respectiva lo participará á la Dirección general de Administración, en el término de quince días, por conducto del Gobernador civil de la provincia, comunicando todos los antecedentes necesarios para el anuncio del concurso.

Al mismo tiempo, el funcionario que sea nombrado interinamente comunicará á la Dirección su nombramiento, no acreditándosele haberes si faltase á lo que se previene.

El Alcalde, como Ordenador de pagos, será responsable pecuniariamente de las cantidades que como sueldo perciba el Contador interino, si éste no ha cumplido dicho mandato.

Art. 34. El concursante en quien recayese el nombramiento de Contador que no se presente á tomar posesión sin causa justificada desde la publicación del respectivo acuerdo en la Gaceta, ó de la notificación al interesado, en el término de treinta días, se entenderá que renuncia á la plaza.

Si el Contador electo renunciase el cargo ó no se presentase á tomar posesión en el plazo marcado, procederá la Corporación ó el Excmo. Sr. Ministro,

según los casos, á nuevo nombramiento de entre los demás concursantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y de los interesados y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1902.

MORET

Sr. Director general de Administración.

### Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 3.º  
CORREOS

Debiendo celebrarse una subasta el día 10 de Mayo próximo en la Dirección general de Correos y Telégrafos para contratar la conducción del correo en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil entre las oficinas del ramo de Aranjuez y las estaciones del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo de 1.100 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Dirección general de Correos y en este Gobierno civil, con arreglo al reglamento de 1898, se admitirán las proposiciones que se presenten, en papel del sello 11.º, en la referida Dirección general, hasta el día 5 del referido mes de Mayo próximo.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos legales consiguientes.

Madrid 12 de Abril de 1902.—El Gobernador, Antonio Barroso.

391.—864.

### Diputación Provincial

Los tenedores de las carpetas números —15—17—18—19—22—24—29—31—34—35—36—41—42—44—45—48—54—55—56—57—58—59—62—66—67—68—69—70—72—74—79—80—82—83—84—86—89—90—91—99—100—101—103—104—107—108—109—110—111—113—114—115—116—118—119—121—123—124—126—127—128—131—132—134—135—137—138 y 139 de intereses de Obligaciones provinciales correspondientes á Octubre de 1900, pueden presentarse en la Depositaria de fondos provinciales á hacerlas efectivas desde ma-

ñana 16 del actual en adelante. Madrid 15 de Abril de 1902. =El Presidente, Francisco Romero y Martínez.

## Ayuntamientos

### MADRID

#### Secretaría

En cumplimiento del acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de 28 de Febrero último, la Comisión 7.<sup>a</sup> (Consumos), en sesión de 31 del pasado ha acordado abrir amplia información pública, por espacio de quince días, para oír las observaciones que pudieran hacerla sobre la conveniencia de elevar el gravamen por Consumos en las siguientes

#### Especies

Anades, gallinas, gallos, gansos, patos, pollos y demás aves caseras y silvestres. Perdices, conejos y liebres. Aves trufadas.

Capones.

Codornices, palomas, palominos, pichones y otras aves similares en tamaño. Faisanes.

Pavos, gallipavos y gallinas de Guinea. Sebos en rama ó fundidos.

Ajenjo, bitter, vermouth (licores ó ratas de).

Licores no especificados y alcoholes y aguardientes hasta 80 grados centesimales.

Idem de superior graduación.

Carbonilla, residuos de carbón de cok, ciscos, herraj, hulla menuda y galleta.

Uvas para vino.

Y conformándose el Excmo. Sr. Alcalde, por decreto fecha de hoy, con tal acuerdo, se pone en conocimiento del público, haciéndole saber que en el precitado plazo de quince días se admitirán en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones que se presenten contra estos particulares, que deberán ser extendidas en papel del sello 11.<sup>o</sup>

Madrid 8 de Abril de 1902. =Francisco Ruano.

388.—751.

#### Secretaría.—Negociado 5.<sup>o</sup>

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 4 del actual, se abre concurso público por término de diez días, contados desde el de la fecha, para que los propietarios de fincas enclavadas en la zona del Interior del distrito de Buenavista puedan ofrecer locales con destino á la instalación de la Casa de Socorro, fijando el precio, que no podrá exceder de 4.000 pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán acompañadas de plano y Memoria de la planta ó plantas que se pretenda arrendar, y el Ayuntamiento se reserva la facultad de aceptar la que conceptúe más ventajosa ó desecharla todas, sin derecho á reclamación alguna por parte de sus autores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 10 de Abril de 1902. =F. Ruano.

391.—867.

#### Ajalvir

Para que la Junta pericial de esta villa pueda dedicarse á la formación del apéndice al amillaramiento del año próxi-

mo, precisa que los terratenientes en este término que hayan experimentado variación en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 15 de Mayo inmediato, las relaciones y títulos que legalmente lo justifiquen.

Al efecto, se ruega á los Sres. Alcaldes de la ciudad de Alcalá de Henares y villas de Colina, Daganzo, Madrid, Torrejón y Paracuellos de Jarama den al presente la mayor publicidad para conocimiento de quienes interese.

Ajalvir 8 de Abril de 1902. =El Alcalde, Julián López.

391.—847.

#### Becerril de la Sierra

Debiendo procederse á la confección de los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana, base para la formación de los repartos de contribución para 1903, se anuncia que durante el presente mes se admitirán relaciones debidamente reintegradas en que se exprese la finca ó fincas y título de dominio objeto de la alteración; advirtiéndose que las que se presenten después de haber expirado dicho plazo no surtirán efecto, quedando para el año siguiente.

Becerril de la Sierra 9 de Abril de 1902. =El Alcalde, Juan Fernández.

391.—870.

#### Batres

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1903, los contribuyentes de este término municipal que hayan tenido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha á la del 30 del corriente, las relaciones de alta ó baja, con la documentación justificativa, á fin de ser inculcados en el inmediato apéndice.

Batres 6 de Abril de 1902. =El Alcalde, Tomás Pampa.

391.—848.

#### Carabaña

Los terratenientes de este término municipal que hayan experimentado alteración en su riqueza rústica, pecuaria ó urbana, se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alta ó baja, debidamente justificadas, hasta el día 15 de Mayo próximo, para que puedan surtir sus efectos en los repartos de la contribución de 1903, advirtiéndose que las que se presenten después de dicho día no podrán surtirlos hasta 1904.

Carabaña 10 de Abril de 1902. =El Alcalde, Dámaso Carmena.

391.—872.

#### Collado Villalba

Para poder llevar á efecto la confección de los apéndices al amillaramiento de esta localidad que han de servir de base para el repartimiento de las contribuciones rústica y pecuaria y urbana, correspondientes al año 1903, los propietarios, así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el actual mes de Abril, las correspondientes declaraciones de alta ó baja.

Collado Villalba 6 de Abril de 1902. =El Alcalde, Julián García.

390.—886.

#### Colmenar Viejo

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartos de contribución del año próximo de 1903, se hace saber á los contribuyentes de este término municipal que hayan tenido variación en las riquezas rústica y pecuaria y de urbana que en la Secretaría del Ayuntamiento pueden presentar, desde esta fecha hasta el 15 de Mayo próximo, relaciones de alta ó baja á las mismas, debiéndose acompañar los títulos de propiedad correspondientes.

Colmenar Viejo 8 de Abril de 1902. =El Alcalde, Félix Sanz.

391.—846.

#### Hoyo de Manzanares

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1903, los contribuyentes de este término municipal que hayan tenido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante treinta días, á contar desde la fecha de este anuncio, relaciones juradas de alta ó baja, acompañando á ellas los oportunos títulos de propiedad en que conste haber satisfecho los derechos á la Hacienda y la inscripción en el Registro de la Propiedad, sin cuyo requisito no se admitirán las que se presenten.

Hoyo de Manzanares 7 de Abril de 1902. =El Alcalde, P. D., Cayetano Ruiz.

390.—834.

#### Moraleja de Eumedio

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán durante quince días en esta Alcaldía las relaciones duplicadas correspondientes y demás documentos que acrediten la alteración; en la inteligencia que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación.

Moraleja de Eumedio á 7 de Abril de 1902. =El Alcalde, Lázaro Martín.

391.—844.

#### Sevilla la Nueva

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de esta villa para el año de 1903, se previene á los contribuyentes que tengan variación en su riqueza rústica, urbana ó pecuaria, que hasta el día 10 de Mayo próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas, acompañadas de los títulos de propiedad correspondientes; teniendo presente que no serán admitidas aquellas relaciones en las que no se acredite el requisito reglamentario de haber satisfecho á la Hacienda pública los derechos correspondientes á la traslación de dominio.

Sevilla la Nueva 6 de Abril de 1902. =El Alcalde, Pablo Errejón.

391.—869.

#### San Agustín

Para poder formar los apéndices al amillaramiento de esta villa, como base para el repartimiento de las contribuciones por rústica y pecuaria y urbana, correspondientes al año de 1903, los propietarios, tanto vecinos como forasteros, que hayan experimentado alteración en la riqueza inmueble, presentarán durante todo el mes de Abril las declaraciones de alta y baja que hayan experimentado,

acompañadas de los títulos de dominio y cartas de pago correspondientes, pues no llenándose este requisito ó dejando transcurrir el plazo señalado, no será admitida relación alguna.

San Agustín 31 de Marzo de 1902. =El Alcalde.

391.—871.

#### Torrelaguna

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 6 del corriente mes, ha acordado subastar la instalación del alumbrado eléctrico necesario para el alumbrado público en esta villa, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales de 26 de Abril de 1900, se anuncia al público el repetido acuerdo, por espacio de diez días, para que durante dicho tiempo puedan presentarse las reclamaciones que crean oportunas.

Torrelaguna 10 de Abril de 1902. =El Alcalde, Manuel Vera.

391.—868.

#### Valdeolmos

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de este término, el cual ha de servir para la derrama de la contribución territorial, pecuaria y urbana de 1903, se hace preciso que los terratenientes en este término que hayan sufrido variación en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el presente mes, las correspondientes relaciones de alta y baja, debidamente justificadas y reintegradas, pues después no se admitirá ninguna de la que se presenten.

Valdeolmos 4 de Abril de 1902. =El Alcalde, Domingo Carrillo.

391.—843.

#### Villamantilla

Con el fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1900, en consonancia con lo preceptuado en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria ó urbana, presentarán por duplicado en la Secretaría de la Junta pericial las relaciones de alta ó baja de las alteraciones que hayan sufrido, justificando con la carta de pago correspondiente haber satisfecho los derechos de transmisión á la Hacienda.

Dichas relaciones se extenderán en papel de oficio y serán admitidas hasta el día 10 de Mayo próximo; pasado dicho plazo se tendrán por no presentadas.

Villamantilla 7 de Abril de 1902. =El Alcalde, José María de la Morena.

391.—842.

#### Villanueva del Pardillo

Próxima la época en que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa han de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y urbana en el próximo año de 1903, se previene á los contribuyentes de este término que hayan experimentado variación en su riqueza presenten las correspondientes relaciones de altas y bajas en el plazo de treinta días, acompañando los títulos de propiedad que

acrediten estén pagados los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Villanueva del Pardillo 7 de Abril de 1902.—El Alcalde, Félix Sánchez.

391.—845.

#### Villaverde

Debiendo procederse á la confección de los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana, base para la formación de los repartos de contribución para 1903, se anuncia que durante el presente mes se admitirán relaciones debidamente reintegradas en que se exprese la finca ó fincas y título de dominio objeto de la alteración; advirtiéndose que las que se presenten después de haber expirado dicho plazo no surtirán efecto, quedando para el año siguiente.

Villaverde 9 de Abril de 1902.—El Alcalde, Simón Berihuete.

390.—835.

### Junta provincial

de Instrucción pública de Madrid

Habiendo resultado con errores la convocatoria que aparece en los BOLETINES OFICIALES de 9 y 12 del corriente para proveer Escuelas de esta provincia por concurso único, se reproduce por segunda vez.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de Julio de 1900 y orden de la Subsecretaría de Instrucción pública de 21 de Marzo último, se han de proveer por concurso único las escuelas siguientes:

#### Elementales completas de niños

Pozuelo del Rey, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

Lozoya, dotada id. id. id. id. 625 pesetas.

Valdelaguna, id. id. id. id. 625 pesetas.

#### Elementales completas de niñas

Canencia, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

Pedrezuela, id. id. id. id. 625 pesetas.

Pozuelo del Rey, id. id. id. id. 625 pesetas.

#### Incompletas de niños

Santa María de la Alameda, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas.

Incompletas de asistencia mixta que se han de proveer en Maestro

Velilla de San Antonio, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

Colmenar del Arroyo, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

Ribatejada, dotada con el sueldo anual de 450 pesetas.

Incompletas de asistencia mixta que se han de proveer en Maestras

Robledillo de la Jara, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

Serna (La), dotada con el sueldo anual de 250 pesetas.

Los aspirantes á dichas escuelas presentarán las solicitudes dentro del plazo de los treinta días siguientes al de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando, ó las hojas de servicios si los hubieran prestado, ó certificado de buena conducta, cuya fecha no exceda de seis meses, y título profesional ó su copia,

si no perteneciera al Magisterio público. Las escuelas dotadas con 625 pesetas se proveerán entre los aspirantes que disfruten sueldo igual ó inmediato inferior.

Madrid 11 de Abril de 1902.—El Presidente, A. Barroso.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

391.—875.

## Providencias judiciales

### Juzgados militares

#### CORUÑA

D. Angel Martínez Peñalver y Ferrer, primer Teniente del regimiento de infantería Zamora, núm. 8, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de este Cuerpo para actuar como tal en el expediente que por la falta de desaparecido se instruye al soldado del batallón de Alcántara peninsular, núm. 3, Juan Gómez León, como comprendido en la Real orden de 30 de Julio último (D. O. núm. 166)

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Gómez y León, hijo de Juan y de Ana, natural de Antequera, Ayuntamiento de ídem, concejo de ídem, provincia de Málaga, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de la Universidad, provincia de ídem, distrito militar de Castilla la Vieja, nació el 16 de Enero de 1866, de oficio zapatero, de treinta y seis años de edad, estado viudo, de estatura un metro 618 milímetros; señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, señas particulares una cicatriz en la barba, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en el ala Norte del cuartel de Alfonso XII, de esta Plaza, para responder á cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue por la falta de desaparecido; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo manifesten á este Juzgado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en la Coruña á 4 de Abril de 1902.—Angel Martínez Peñalver.

391.—858.

### Juzgados de primera instancia

#### AUDIENCIA

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, dictada en los autos ejecutivos que sigue D. Melchor Suárez con doña Araceli Núñez de Valasco, asistida de su esposo D. Luis Olegario de Mendieta y de Solís, se sacan á pública subasta la casa señalada con el número cincuenta y ocho moderno de la calle de San Bernardo, de esta corte, y una participación de cincuenta y ocho mil cuatrocientas cincuenta pesetas en el proindiviso de

sesenta y cinco mil cuatrocientas cincuenta en que fué valorado un solar situado en la plaza del Mundo Nuevo, también de esta corte, señalado con el número veintitrés, con vuelta á la ronda de Embajadores, en precio de doscientas mil pesetas la casa y cincuenta y ocho mil pesetas la participación de solar. La subasta tendrá efecto el día diez y seis del próximo mes de Mayo, á las catorce del mismo, en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno; y se advierte que para tomar parte en ella han de consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del precio por que cada una de las fincas se subastan, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, y que los títulos, consistentes en certificación del Registro de la Propiedad, se hallan de manifiesto en la Escribanía de D. Pedro López Valiño, todos los días hábiles, durante las horas de audiencia.

Madrid doce de Abril de mil novecientos dos.—V.º B.º=Gullón.—El Actuario, P. H., Licenciado Rafael L. de Pando.

17.—P.

### CONGRESO

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Enrique Doiztua Vázquez, hijo de Sabino y de Aurelia, natural de Oviedo, de treinta y dos años de edad, soltero, empleado, que habitó en la calle del Nunco, núm. 7, segundo izquierda, y á doña Catalina Cartagena Llavat, de veintiséis años de edad, hija de Jenaro y de Josefa, casada, natural de Puerto Rico, que habitó en la calle de Castelar, número 9, (Madrid Moderno), para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que extingan la pena que les ha sido impuesta en causa que se les sigue por el delito de adulterio; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en las respectivas Cárceles de esta corte.

Madrid 9 de Abril de 1902.—J. García Romero.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

817.—390.

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Bernet, que habitó en la calle del Espíritu Santo, núm. 7, principal izquierda, cuyo domicilio actual y demás filiación se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con

el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él se sigue por estafa á Emilia Sáez; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales también se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de esta corte.

Madrid 10 de Abril de 1902.—José García Romero.—El Escribano, P. H., Diego Sánchez.

391.—873.

### HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto contra Adolfo Mayorga Campos, se cita á un sujeto desconocido que el día 27 de Marzo estuvo con el procesado y otras personas tomando vino en la taberna de la calle de Cabamellados, donde dejó una bufanda de lana á rayas, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de cinco á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 9 de Abril de 1902.—V.º B.º=Molina.—El Escribano, por mi compañero Sr. Coronas, Pedro Martínez Grande.

391.—852

### LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Casimiro Travieso Rodríguez, natural de Noceda, partido de Ponferrada, provincia de León, hijo de Francisco y de Josefa, de treinta y seis años de edad, soltero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto cierta diligencia; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Prisión Celular.

Madrid 11 de Abril de 1902.—Luis Rubio.—El Escribano, Francisco de P. Rives.

391.—874.

### GETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al procesado Antonio Daniel Expósito, soltero, de diez y nueve años de edad, natural de Mondoñedo,

provincia de Lugo, vecino de Santo Tomé de Lorenzana, jornalero, que dijo tener su residencia en Carabanchel Bajo, calle de Linares, núm. 7, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, se persone en este Juzgado á ingresar en la Cárcel del partido por haber decretado su prisión la Excm. Audiencia de este distrito en auto de 1.º de Marzo último en el sumario que se le ha seguido en este Juzgado por hurto; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, excito el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndole, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 8 de Abril de 1902.—Aquilino Muñoz.—Por su mandato, Inocente Mondéjar.

391.—857.

**SAN LORENZO**

D. Matías Molina y Ramón, Juez de instrucción de San Lorenzo y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de las costas y demás responsabilidades pecuniarias de la causa que se siguió en este Juzgado contra Dionisio Hercián González por muerte de Felipe García Montalvo, se saca á la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción á tipo, la siguiente finca embargada al mismo, sita en el pueblo de Alpedrete, y que, con su tasación, es á saber:

Pesetas

Una casa en dicho pueblo y su barrio de la Pozuela, núm. 11, que se compone de varias y pequeñas habitaciones ó dependencias en el piso bajo, único de que consta; mide 95 metros 12 centímetros cuadrados próximamente, y linda por el frente izquierdo entrando y por la espalda con la vía pública de dicho barrio y por la derecha con corral de herederos de Francisco Alonso, valorada en..... 725

TOTAL..... 725

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 30 de Abril próximo, á las doce de la mañana; advirtiéndose que la finca carece de título de propiedad, siendo de cuenta del rematante la suplencia de él, y que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores sobre la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

Dado en San Lorenzo á 20 de Marzo de 1902.—Matías Molina.—El Escribano, Gonzalo Moreno.

391.—855.

D. Matías Molina y Ramón, Juez de instrucción de San Lorenzo y su partido.

Por la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial practiquen activas diligencias para la busca y ocupación de las tres

caballerías que se reseñarán, y á la detención y conducción á la disposición de este Juzgado instructor de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia ó no prestan fianza bastante para responder de su presentación, y cuyas caballerías, de la pertenencia de José Suárez, Florencio Arias y Rufino Vicente, vecinos de este Real Sitio, les fueron sustraídas en la noche del 27 de Marzo último del sitio denominado «El Manchuelo», sito en esta jurisdicción.

Dado en San Lorenzo á 8 de Abril de 1902.—Matías Molina.—El Escribano, Gonzalo Moreno.

*Señas de las caballerías*

Un caballo negro, de ocho años, de siete cuartas de alzada, crin y cola cortada y el pelo bastante largo.

Una yegua blanca, cerrada, hierro A B, enlazadas en la nalga derecha, alzada próximamente la marca, crin y cola cortada, y

Otra yegua negra, alzada seis cuartas, crin y cola cortada, con dos lunares blancos en el costillar izquierdo, con la rodilla de la mano derecha hinchada por consecuencia de una caída, con señales de haberlas dado fuego á todas las tres, herradas de las cuatro extremidades.

391.—856.

**Juzgados municipales**

**AUDIENCIA**

En virtud de providencia del señor D. Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Matías de Juan, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Marzo de 1902.—V.º B.º —Luis María de Mesa.—El Secretario, Mariano Ordas.

384.—579.

En virtud de providencia del señor D. Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Victorina Carrasco Carmona, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Marzo de 1902.—V.º B.º —Luis María de Mesa.—El Secretario, Mariano Ordas.

384.—583.

**BUENAVISTA**

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Cimas Pérez, que dijo vivir en la carretera de Carabanchel, número 19, patio, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 505

que pende que en este Juzgado por lesiones al mismo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 5 de Abril de 1902.—V.º B.º —Emilio A. de la Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

388.—729.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Angela García Rodríguez, que dijo vivir en la calle de Velázquez, núm. 54, primera derecha, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas número 80 que pende en este Juzgado por lesiones á la misma; apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 5 de Abril de 1902.—V.º B.º —Emilio A. de la Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

388.—731.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Isidoro García Muñoz, que dijo vivir en la calle de la Constancia, número 15, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 146 que pende en este Juzgado por lesiones al mismo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 5 de Marzo de 1902.—V.º B.º —Emilio A. de la Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

388.—730.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Braulio Castillo y Montoya, que dijo vivir en la calle de Sagasta, 9, portería, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 258 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 5 de Abril de 1902.—V.º B.º —Emilio A. de la Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

388.—736.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Amalia Martínez Brú, que dijo vivir en la calle de la Reina, 13, tercero, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 332 que pende en este Juzgado por vejación; apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 2 de Abril de 1902.—V.º B.º —

Emilio A. de la Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

388.—732.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Vicente Negreda Lezoano, que dijo vivir en la calle de Mesoneros Romanos, núm. 7, principal, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 209 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 5 de Abril de 1902.—V.º B.º —Emilio A. de la Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

388.—728.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel García San José, que dijo vivir en la calle del Amparo, número 20, bajo, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 196 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 7 de Abril de 1902.—V.º B.º —Emilio A. de la Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

388.—727.

**HOSPICIO**

En expediente de juicio verbal sobre faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio de esta corte, seguido contra Manuel Rodríguez García, por la de desobediencia, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallo:* Que debo condenar y condeno á Manuel Rodríguez García á la multa de cinco pesetas, y la subsidiaria caso de insolvencia, reprensión y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—F. Prieto del Río.

X con el fin de que el fallo inserto llegue á conocimiento del condenado, toda vez que se ignora el paradero del mismo, pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid á 9 de Abril de 1902.—El Secretario, Clemente de Oro.

391.—854.

**SAN FRANCISCO**

**SOCIEDAD ANÓNIMA**

En virtud de acuerdo del Consejo de Administración, se cita á los accionistas á Junta general ordinaria y extraordinaria, las que tendrán lugar el día 1.º de Mayo, á las dieciocho horas, en el domicilio social, para tratar asuntos que á la misma interesan.

El Presidente interino, Benito P. Monteagudo.

Escuela tipográfica del Hospicio. Teléfono 152